

RESOLUCIÓN No. 0044 DE 2020

*Por la cual se autoriza el disfrute de periodo vacacional a un funcionario (a) administrativo de la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca.*

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LES CONFIERE LA LEY 715 DEL 2001, EL ARTICULO 9 DEL DECRETO 1045 DE 1978, EL DECRETO N ° 086 DE MARZO 26 DE 2002 EMANADO DEL DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR Y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 8 de la ley 1045 de 1978 establece "*De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales*". (...)

Que el(a) señor(a) CATALINA MEJIA DIAZ, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 68295212, quien desempeña el cargo de Tecnico Operativo, Código 314 Grado 5 en la Secretaria de Educación Departamental, solicita mediante escrito de fecha 09 de enero del 2020, el disfrute de las vacaciones por los servicios prestados en el período comprendido del 27 de febrero de 2018 al 26 de febrero de 2019, las cuales se le habían concedido mediante resolución 2198 del 23 de julio del 2019 y aplazadas por necesidad del servicio mediante Resolución No. 2249 del 29 de julio de 2019.

Que es procedente conceder el disfrute de las vacaciones causadas.

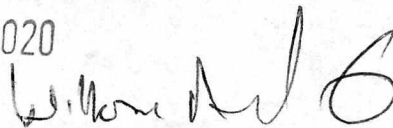
**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO :** *Autorizar a partir del día 3 al 21 de febrero del 2020 el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones al(a) señor(a) CATALINA MEJIA DIAZ, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 68295212, quien se desempeña como Tecnico Operativo, Código 314 Grado 5 de la Secretaria de Educación Departamental por los servicios prestados sin interrupción en el periodo comprendido del 27 de febrero de 2018 al 26 de febrero de 2019, las cuales se le habían concedido mediante resolución 2198 del 23 de julio del 2019 y aplazadas por necesidad del servicio mediante Resolución No. 2249 del 29 de julio de 2019.*

**ARTICULO SEGUNDO:** *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Arauca, a 09 ENE 2020



**WILLIAM AREVALO QUINTERO**  
*Secretario de Educación Departamental*

Proyecto y Digito: Andrea Jiménez Laverde / Área Talento Humano <sup>ATL</sup>  
Reviso: Carmen Yiseth Garrido Blanco / Líder Proceso Talento Humano <sup>ATL</sup>  
Reviso: Área Jurídica SED <sup>ATL</sup>